

Informe de evaluación de impacto de género de la propuesta de Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al coste salarial de la plantilla de personas trabajadoras con discapacidad y a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de los Centros Especiales de Empleo radicados en el Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, corresponde a la Administración del Principado de Asturias integrar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas.

Su artículo 4.2 dispone que se incorporará un informe sobre su impacto por razón de género en la tramitación de los proyectos de ley, de los proyectos de decreto y de los planes de especial relevancia económica, social, artística y cultural que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno, en la forma que se establezca reglamentariamente.

En consecuencia, se emite el presente informe conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, y en el Acuerdo de 28 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa (BOPA de 5 de enero de 2018).

La norma sobre la que se realiza el informe es la propuesta de Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al coste salarial de la plantilla de personas trabajadoras con discapacidad y a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de los Centros Especiales de Empleo radicados en el Principado de Asturias.

La propuesta se promueve desde la Dirección-Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Se trata de una norma que afecta estrictamente a cuestiones económicas, y su incidencia directa sobre las personas indirectamente beneficiarias de las ayudas únicamente puede considerarse positiva.

Tras el análisis de la regulación contenida en la propuesta de Resolución, puesto en relación con el Capítulo I del Título II de la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género (igualdad en el acceso al empleo) hay que deducir que la propuesta normativa no presenta o implica tratamientos diferenciados en sus disposiciones.

El objeto de la misma es la regulación de la concesión de subvenciones que tienen como fin el apoyo al empleo de personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo radicados en el Principado de Asturias.

La finalidad de estas ayudas es el apoyo al empleo de personas con discapacidad a través de la subvención de los costes salariales derivados de su contratación y las ayudas al funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.

Lo relevante, por tanto, a efectos de la aceptabilidad como destinataria última de la actuación de la Administración de una persona es su condición de persona con discapacidad integrante de la plantilla de un Centro Especial de Empleo radicado en el Principado de Asturias, sin distinción de género.

No obstante, las bases propuestas reservan la posibilidad de que las convocatorias de ayudas que se realicen al amparo de las mismas contemplen la modulación de las mismas en función de una serie de criterios, entre ellos el género de las personas que den origen al derecho, tal y como establece el Real Decreto 818/2021, que regula los programas comunes de empleo, a los que corresponden las ayudas que se regularán.

Este potencial impacto tendría lugar, en todo caso, como consecuencia de las convocatorias de ayudas que estas bases vienen a amparar y sería, de producirse, positivo para mejorar específicamente la mejora de la empleabilidad de las mujeres con discapacidad.

La presente propuesta normativa toma en consideración la perspectiva de género, puesto que trata de utilizar un lenguaje inclusivo en su redacción. Es una norma respetuosa con el principio de igualdad entre hombres y mujeres, y su aplicación no supondrá ningún impacto por razón de género, tanto en su aspecto formal como por la materia que regula.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS DE EMPLEO